

Referencia:	2025 / 5654
Asunto:	SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2025 DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA.
RAA/DMM/rbcm	

BORRADOR DEL ACTA

En Puerto del Rosario, en el Salón de Plenos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, siendo las nueve horas y nueve minutos, se reúne la **Junta General** del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, para celebrar la **Sesión Extraordinaria**, bajo la Presidencia de Dña. Dolores Alicia García Martínez, actuando como Secretaria Dña. Raquel Antón Abarquero, detallándose a continuación **la asistencia de los siguientes Consejeros:**

PRESIDENTA

Dña. Dolores Alicia García Martínez

REPRESENTANTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Grupo Coalición Canaria

D. Adargoma Hernández Rodríguez (se incorpora a las 9.20h por medios telemáticos)
D. Enrique Pérez Brito

Grupo Socialista

D. Carlos Rodríguez González
D. Víctor M. Alonso Falcon

Grupo Partido Popular

D. Domingo Pérez Saavedra
Dña. M^a Esther Hernández Marrero

Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista

Dña. Sonia M^a Álamo Sánchez

Grupo Mixto

D. Antonio Sergio Lloret López (medios telemáticos)

REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Dña. Ana M^a Hernández González si (se incorpora a las 9.12h)

Ayuntamiento de Antigua

D. Fernando M. Estupiñán Hernández

Ayuntamiento de Pájara

D. Alexis Alonso Rodríguez (se incorpora a las 9.23h)

Ayuntamiento de La Oliva

D. Luis Alba Pérez

Ayuntamiento de Tuineje

D. Jonathan Peña Barreto

REPRESENTANTES DE CONSORCIOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Dña. M^a Natividad Marcial Falcón



REPRESENTANTES DE TITULARES DE APROVECHAMIENTOS

Dña. Bienvenida Morales Martín

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES AGRARIAS

D. Germán Domínguez Rodríguez
D. Juan Cerdeña Martín

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

D. Antonio Rodríguez Ramírez
D. Juan José Ávila Roger

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SINDICALES

D. Agustín Alberto García

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES CONSUMIDORES Y USUARIOS

Dña. Mónica Bethencourt Medina (medios telemáticos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.1.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace constar que **han faltado a esta sesión** D. Enrique Cerdeña Méndez y Dña. Goretti Melián Brito, y ha **excusado su ausencia**: Dña. Mónica A. Gómez Curiel.

Asistentes:

- D. Domingo Montañez Montañez, como **Gerente** de este Consejo.

1. EXPEDIENTE 14.248/2023 DESIGNACIÓN CONSEJERA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA, LEGISLATURA 2023-2027. (DOÑA MÓNICA GÓMEZ CURIEL).

Al no haber asistido a la presente sesión, por problemas de agenda, la Sra. Consejera Dña. Mónica A. Gómez Curiel (Gobierno de Canarias) deberá tomar posesión en la próxima sesión a la que acuda.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Dada cuenta del borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de la Junta General celebrada el día 26 de noviembre de 2024, el mismo es aprobada por unanimidad de los Consejeros presentes, con la abstención de los miembros que no asistieron a la misma.

3. EXPEDIENTE 14.248/2023 DESIGNACIÓN DE LA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CIAF.

Al no haber asistido a esta sesión la representante del Gobierno de Canarias y, por tanto, no habiendo tomado posesión la misma, no es posible adoptar el acuerdo propuesto en este punto, procediendo a la designación en la siguiente sesión a celebrar una vez haya tomado posesión.

4. EXPEDIENTE 22.253/2024 INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN (2027-2033).

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Gerencia, relativa al punto del orden del día, y que dice:

<<**Resultando** que, la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación (Directiva de Inundaciones), transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación (modificado por el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre), establece entre las obligaciones de los Organismos de Cuenca, la elaboración y aprobación de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRIS) en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) identificadas.

Dichos PGRIs deben abarcar todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, la protección y la preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica considerada, y podrán incluir, asimismo, la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo, la mejora de la retención de aguas y la inundación controlada de determinadas zonas en caso de inundación. Los elementos de dichos documentos deben revisarse periódicamente y en caso de necesidad actualizarse, teniendo en cuenta las repercusiones probables del cambio climático.

Resultando que, la implantación de la Directiva de Inundaciones prevé para la elaboración de los primeros PGRI, así como sus **revisiones posteriores** (carácter cíclico: 6 años), **que deben realizarse en coordinación con las revisiones de los planes hidrológicos de la Demarcación Hidrográfica**, el desarrollo de tres (3) fases:

- **Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI)** e identificación de Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), con objeto de proporcionar una evaluación del riesgo potencial que permita determinar las zonas para las cuales se concluya que existe un riesgo potencial de inundación significativo o en las cuales la materialización de tal riesgo pueda considerarse probable.
- **Mapas de Peligrosidad por inundaciones y Mapas de Riesgo de inundación (MPyMR)**, a la escala que resulte más apropiada, con objeto de delimitar la zona inundable así como los calados del agua, e indicar los daños potenciales que una inundación pueda ocasionar a la población, a las actividades económicas y al medio ambiente, para cada una de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs) identificadas en la fase anterior (EPRI). Dichos mapas, que deben contemplar lo previsto en la legislación existente en materia de aguas, protección civil y ordenación del territorio sobre cartografía de zonas inundables, se podrán consultar en el visor cartográfico de zonas inundables del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI).
- **Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI)**, establecidos sobre la base de dichos MPyMR, que establecerán objetivos adecuados de gestión del riesgo de inundación para una de las ARPSIs, centrandó su atención en la reducción de las consecuencias adversas potenciales de la inundación para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica, y, si se considera oportuno, en iniciativas no estructurales o en la reducción de la probabilidad de las inundaciones, teniendo en cuenta aspectos pertinentes tales como los costes y beneficios, la extensión de la inundación y las vías de evacuación de inundaciones, así como las zonas con potencial de retención de las inundaciones, los objetivos medioambientales indicados en el artículo 4 de la DMA, la gestión del suelo y del agua, la ordenación del territorio, el uso del suelo, la conservación de la naturaleza, etc.

El Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, que regula en los artículos de los capítulos II, III, IV y V el **contenido mínimo y procedimiento de elaboración y aprobación de los EPRI, MPyMR y PGRI**, y establece en el artículo 21 del capítulo VI el **régimen de actualizaciones y revisiones** de dichos documentos, las cuales deben **coordinarse con el plan hidrológico** de cuenca, que deberá incorporar los criterios sobre estudios, actuaciones y obras para prevenir y evitar los daños debidos a inundaciones, avenidas y otros fenómenos hidráulicos a partir de lo establecido en el PGRI.

Resultando que, dado el carácter cíclico del proceso de planificación de la gestión de los riesgos de inundación, en el artículo 14 (Capítulo VIII: Revisiones, informes y disposiciones finales) de la **Directiva de Inundaciones**, así como en el artículo 21 "Actualizaciones y revisiones" de dicho Real Decreto 903/2010, **se establece que los precitados documentos (EPRI, MPyMR y PGRI)**

debían revisarse y, si resulta necesario, actualizarse a más tardar en las siguientes fechas y, a continuación, cada seis (6) años:

EPRI (R.D., artículo 21.1):	22 de diciembre de 2018.
MPyMR (R.D., artículo 21.2):	22 de diciembre de 2019.
PGRI (R.D., artículo 21.3):	22 de diciembre de 2021.

Las posibles repercusiones del cambio climático en la incidencia de inundaciones se tomarán en consideración en las revisiones de la evaluación preliminar y en los planes de gestión del riesgo de inundación.

Resultando que, al respecto, habiéndose aprobado el Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, correspondiente al primer ciclo de planificación 2015-2021 (primer PGRI), por el Decreto 120/2020, de 26 de noviembre (BOC núm. 39, de fecha 25 de febrero de 2021), y en cumplimiento de lo establecido en el citado Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación, esta Administración hidráulica respecto del segundo ciclo (2021-2027):

1. Aprobó definitivamente la EPRI por Decreto núm. CIA/2019/80 del presidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF), de fecha 20 de mayo de 2019, publicado en el BOC núm. 106 de 5 de junio de 2019, y ratificado por acuerdo de la Junta General del CIAF, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2019.

2. Aprobó definitivamente los MPyMR (“Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de las ARPSIs Fluviales - Pluviales (Drenaje Territorial) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura” (MPYR-FV), y los “Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de las ARPSIs Costeras (inundación litoral) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura”), por Decreto núm. CIA/2020/155 del presidente del CIAF, de fecha 29 de septiembre de 2020, y ratificado por acuerdo de la Junta General del CIAF, adoptado en sesión ordinaria de 5 de octubre de 2020.

3. Aprobó inicialmente el PGRI por acuerdo de la Junta General del CIAF, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2024, habiendo sido posteriormente aprobado provisionalmente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2024, aprobado definitivamente por el Gobierno de Canarias, en virtud de lo previsto en los artículos 7.c) y 41.1 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, mediante Decreto 140/2024, de 16 de septiembre (BOC núm. 190, de fecha 25 de septiembre de 2024).

En consecuencia, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21.1 de dicho R.D. 903/2010, la revisión y, en su caso, actualización del EPRI relativo al tercer ciclo de planificación (2027-20233) debió aprobarse por este CIAF, a más tardar, con fecha 22 de diciembre de 2024, y enviado a la Comisión Europea antes del 22 de marzo de 2025.

Resultando que, atendiendo a la asistencia técnica prestada a este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura por la Dirección General de Aguas, de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, al objeto de cumplir satisfactoriamente los objetivos de las Directivas Europeas 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua) y 2007/60/CE (Directiva de Inundaciones), en concordancia con lo dispuesto por la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, dados los insuficientes recursos humanos con los que cuenta esta Administración hidráulica, se elaboró por la empresa Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. (Tragsatec), en calidad de ente instrumental de dicha Dirección General de Aguas (DGA), y en coordinación con este Organismo, el documento técnico denominado “Revisión y Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación” (EPRI 3^{er} Ciclo), de noviembre de 2024 (Memoria), que incluye los denominados “Anexos 1. Planos” y “Anejo 2. Fichas ARPSIS”, remitido a esta Administración hidráulica, mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2024, por el Jefe del Servicio del Área de Aguas de la mencionada DGA.

Resultando que, el documento EPRI de 3^{er} ciclo elaborado por la empresa Tragsatec, en coordinación con este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, ha sido revisado finalmente por este Organismo, con fecha de abril de 2025 (Memoria), habiéndose reajustado el cronograma donde se identifican los momentos y las tareas sobre las que se van a realizar acciones para asegurar la

participación pública en el proceso de planificación, **dispone de la siguiente estructura de contenido:**

MEMORIA.

1. Introducción.

- 1.1. Objeto y ámbito de aplicación.
- 1.2. Marco Normativo.
- 1.3. Ámbito Territorial.
 - 1.3.1. Marco administrativo.
 - 1.3.2. Marco Territorial.
 - 1.3.3. Clima.
 - 1.3.4. Características pluviométricas
 - 1.3.5. Temperatura.
 - 1.3.6. Red Hidrográfica.
 - 1.3.7. Caracterización de las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica.
- 1.4. Recomendaciones de la Comisión Europea para la EPRI de tercer ciclo.

2. Resumen de las inundaciones ocurridas en el periodo 2018-2023.

- 2.1. Información obtenida de la Base de Datos del Consorcio de Compensación de Seguros.
- 2.2. Información recogida en el Plan Especial de Protección Civil y atención de emergencias por inundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEINCA).
- 2.3. Otra Información (Hemeroteca)

3. Metodología General para la revisión y actualización de la EPRI.

- 3.1. Inundaciones de origen Fluvial-Pluvial.
 - 3.1.1. Metodología empleada.
 - 3.1.2. Revisión de las ARPSIs del segundo ciclo.
 - 3.1.3. Propuesta de nuevas ARPSIs.
- 3.2. Inundaciones de origen costero
 - 3.2.1. Revisión de las ARPSIs del segundo ciclo.
 - 3.2.2. Propuesta de nuevas ARPSIs

4. Incidencia del cambio climático en el riesgo de inundación.

- 4.1. Evolución climática.
- 4.2. Metodología para el cálculo de la influencia del cambio climático en el riesgo de inundación fluvial-pluvial.
 - 4.1.1. Introducción.
 - 4.1.2. Definición de las cuencas de análisis.
 - 4.1.3. Influencia probable del cambio climático en la componente meteorológica.
 - 4.1.4. Influencia de la componente usos del suelo en el riesgo de inundación.
 - 4.1.5. Resultados del análisis. Valoración total.
- 4.2. Estudio de la influencia del cambio climático en las inundaciones debidas al mar.
- 4.3. Conclusiones.

5. Resultado y propuesta de actuación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación.

6. Consulta pública.

- 6.1. Principios de participación pública.
- 6.2. Organización y cronograma de los procedimientos de participación pública.
- 6.3. Puntos de contacto, documentación base e información requerida.
 - 6.3.1. Puntos de contacto.
 - 6.3.2. Página web de acceso a la información.

7. ANEXOS.

ANEXO 1: Planos.

1. Información geográfica (Topografía, cuencas y subcuencas, Red Hidrográfica de la DH).

- 1.1. Plano 1.1. Topográfico.
- 1.2. Plano 1.2. Cuencas, Subcuencas y Red Hidrográfica.

2. Información relativa a la ocupación y usos del suelo.

- 2.1. Plano 2. Usos del suelo (SIOSE 2018).

3. Actualización de las ARPSIs Fluvial-Pluvial y Costeras (Resultado de la actualización y revisión de las ARPSIs).

- 3.1. Plano 3. Localización ARPSIs 3^{er} Ciclo.

4. Análisis de las inundaciones ocurridas (Datos de siniestralidad, sucesos e indemnizaciones del CCS).

- 4.1. Plano 4.0. Relación municipios-código postal. Número de sucesos y coste total (inundaciones).
- 4.2. Plano 4.1. Número de sucesos por código postal.
- 4.3. Plano 4.2. Coste total de sucesos por código postal.

ANEXO 2: Fichas ARPSIs.

1. **ARPSIs tipo Pluvial – Fluvial del 3^{er} Ciclo.**
2. **ARPSIs tipo Costera del 3^{er} Ciclo.**

Resultando que, en dicho documento de la EPRI se estudian las inundaciones derivadas del desbordamiento de barrancos y otros cauces o corrientes (inundaciones fluviales), incorporando en ellas la gestión de las infraestructuras hidráulicas, las inundaciones debidas a episodios de lluvias intensas (inundaciones pluviales) que pueden derivar en inundaciones fluviales especialmente en corrientes de pequeña magnitud y las inundaciones debidas al mar, en los términos establecidos en el RD 903/2010, **no siendo de aplicación a las inundaciones derivadas de la incapacidad de las redes de alcantarillado**, que se rigen por las normativas específicas de las administraciones de urbanismo y ordenación del territorio, **ni las derivadas de la rotura o mal funcionamiento de presas**, que se rigen por lo establecido en el Título VII “de la seguridad de presas, embalses y balsas” del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), así como por el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embales. **Tampoco son de aplicación las inundaciones derivadas de tsunamis y maremotos** que se rigen por el Real Decreto 1053/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo de maremotos.

Resultando que, en la referida EPRI (documento inicial) revisada se ha atendido a las recomendaciones de la Comisión Europea para la EPRI de tercer ciclo (informe general relativo a las EPRI, de diciembre de 2021), tras analizar la documentación aportada por los Estados Miembros en relación al segundo ciclo, habiéndose centrado, entre otros, en los siguientes puntos:

- Tipos de inundaciones consideradas.
- Aspectos analizados (evaluación de impacto o consecuencias sobre la salud humana, medio ambiente, patrimonio cultural y/o actividad económica): criterios para el análisis de los episodios históricos, criterios para la identificación de las inundaciones futuras y valoración de los daños potenciales.
- Proceso de selección de las ARPSI's.
- Evolución a largo plazo.

Resultando que, tras la revisión de las ARPSI's de origen fluvial-pluvial definidas en el 2º ciclo (2021-2027), consistente básicamente en la actualización de la información relacionada con la inundabilidad de los criterios que se tuvieron en cuenta (u otros nuevos que pudieran surgir) para elaborar la EPRI del 1º Ciclo, **no se considera necesario realizar nuevas incorporaciones ni modificaciones a las mismas**, por lo que sólo se definen siete (7) ARPSI's de tipo fluvial-pluvial en la DH de Fuerteventura, las cuales se mantienen sin modificaciones.

Al respecto, y en relación a la elaboración de la EPRI (fluvial-pluvial) del 1º ciclo (2015-2021), interesa referir que se apoyó en gran parte en el denominado “Estudio de Riesgo Hidráulico de Fuerteventura”, resultado del análisis de riesgo hidráulico “Estudios de Riesgo Hidráulico de las Islas Canarias”, elaborado por la empresa pública GESPLAN en 2011, en el que se constataron un total de 118 riesgos, de los cuales 58 fueron catalogados con nivel grave y 18 muy graves. En la designación de las ARPSIs fluviales-pluviales se consideraron prioritarias las ARPSIs ES_122_ARPSI_0027, ES_122_ARPSI_0028 y ES_122_ARPSI_0029, atendiendo al Programa de Valoración de Riesgos (P1.1) y Planes Especiales (P1.2) comprendidos en el Programa de Defensa de Inundaciones (P1) que se contemplaba en el primitivo Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (Decreto 81/1999, de 6 de mayo), que contemplaba entre sus actuaciones la elaboración de un Plan Especial de Desagüe de Lajares (A1.2), obras en el desagüe de Lajares (A1.3), Plan Especial de Desagüe de La Oliva (A1.4), Plan Especial de Desagüe del cauce bajo de Gran Tarajal (A1.5), obras de acondicionamiento en el cauce de Gran Tarajal (A1.6), fijando para los proyectos de valoración de riesgos de inundación y avenidas la ejecución de obras en las zonas hidrológicas denominadas “Este” (E1), “Alimentación” (A1 y A2) y “Oeste” (O1 y O2).

En relación a las inundaciones de origen costero, **tras la revisión de las ARPSI's de origen costero** definidas en el 2º ciclo (2021-2027), habiéndose mantenido la metodología (elaborada por el CEDEX) empleada en la elaboración de la EPRI del 1º ciclo, **no se considera necesario realizar nuevas incorporaciones ni modificaciones a las mismas**, por lo que se mantienen los tramos de las 28 ARPSIs costeras definidas en la DH de Fuerteventura, cuyas características se detallan en el Anexo 2.

En cuanto a la incidencia del cambio climático en el riesgo de inundación, no se prevé incidencia alguna, tanto de origen fluvial-pluvial como costero, que puedan acontecer durante el tercer ciclo de planificación desarrollado en el marco del presente EPRI.

Resultando que, como **resultado y propuesta de actualización** de las ARPSI's, se recogen en la EPRI relativa del 3^{er} ciclo los siguientes extremos principales:

- Las ARPSIs finalmente seleccionadas responden a aquellas que por sus características concretas superan los umbrales de significación establecidos en la metodología de selección y cuyas características y localización se detallan en los Anexos 1 (Planos) y 2 (Fichas ARPSIS). Para el resto de los registros de riesgo hidráulicos constatados en la DH de Fuerteventura que bien no superen los citados umbrales, o bien por su naturaleza no formen parte de la casuística planteada en la Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010, surtirán los efectos que este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura determine para cada caso.

- Tras la revisión y actualización del EPRI del 2º Ciclo, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 del RD 903/2010, en la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura **se han definido un total de treinta y cuatro (34) ARPSI's en la EPRI del 3º Ciclo**, de las cuales siete (7) corresponden con ARPSI's de origen Fluvial-Pluvial y veintisiete (27) con ARPSI's de origen Costero, cuyas principales características se recogen en las fichas relacionadas en el Anexo 2 "Fichas ARPSIS":

✓ **ARPSIs tipo Fluvial – Pluvial (Drenaje Territorial):**

- ES_122_ARPSI_0027: Bco. de Gran Tarajal.
- ES_122_ARPSI_0028: Cuenca Endorreica Lajares.
- ES_122_ARPSI_0029: Cuenca Endorreica La Oliva.
- ES_122_ARPSI_0030: Bco. de Tetir.
- ES_122_ARPSI_0031: Bco. de Las Playitas.
- ES_122_ARPSI_0032: Bco. de Casillas del Ángel.
- ES_125_ARPSI_0033: Bco. de Los Varichelos.

✓ **ARPSIs tipo Costeras (Inundación Litoral):**

- ES_122_ARPSI_0001: La Oliva.
- ES_122_ARPSI_0002: Corralejo.
- ES_122_ARPSI_0003: Oliva Beach.
- ES_122_ARPSI_0004: Puerto Lajas.
- ES_122_ARPSI_0005: Faro Puerto del Rosario y Central Térmica.
- ES_122_ARPSI_0006: El Charco-Puerto del Rosario.
- ES_122_ARPSI_0007: Los Pozos-Puerto del Rosario.
- ES_122_ARPSI_0008: Parador de Fuerteventura.
- ES_122_ARPSI_0009: Fustes-Puerto deportivo.
- ES_122_ARPSI_0010: Fuerteventura Golf Club.
- ES_122_ARPSI_0011: Casas de Pozo Negro.
- ES_122_ARPSI_0012: Las Playitas-Playa del Pajarito.
- ES_122_ARPSI_0013: Gran Tarajal.
- ES_122_ARPSI_0014: Giniginamar.
- ES_122_ARPSI_0015: Tarajalejo.
- ES_122_ARPSI_0016: La Lajita y Barranco del Tarajal de Sancho.
- ES_122_ARPSI_0017: Bahía Calma.
- ES_122_ARPSI_0018: Los Albertos.
- ES_122_ARPSI_0019: Los Verodes.
- ES_122_ARPSI_0020: Las Gaviotas.
- ES_122_ARPSI_0021: Morro del Jable.
- ES_122_ARPSI_0022: Puertito de la Cruz.
- ES_122_ARPSI_0023: Ajuí - Puerto de la Peña.
- ES_122_ARPSI_0024: Puertito de los Molinos.
- ES_122_ARPSI_0025: El Cotillo y Urb. Los Lagos.
- ES_122_ARPSI_0026: Majanicho
- ES_122_ARPSI_0027_m: El Jablito

Al respecto, no se consideran relevantes los sucesos de los que se tiene conocimiento a través de las fuentes consultadas como para adquirir el grado de ARPSI, razón por lo que no se han incluido nuevas ARPSI's de origen Fluvial-Pluvial en esta revisión/actualización del EPRI.

Resultando que, aunque se haya minimizado la peligrosidad y por tanto el riesgo asociado en algunas ARPSI's con la ejecución de pequeñas obras de encauzamiento (medidas estructurales), se considera necesario mantener las mismas, atendiendo a la densidad de población colindante, los bienes y servicios de posible afección, las características de la cuenca asociada y desbordamientos pasados, dado la disminución del riesgo no resulta suficiente como para perder su condición de significativo. Por tanto, se entiende que deben mantenerse las ARPSI's de origen fluvial-pluvial contempladas en el EPRI del 1^{er} ciclo.

Resultando que, la planificación hidrológica y la planificación de la gestión del riesgo de inundación de la DH de Fuerteventura son elementos de gestión integrada, siendo fundamental la coordinación entre ambos procesos.

Considerando que, el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, establece en su artículo 21 relativo a las actualizaciones y revisiones, que "... 1. La evaluación preliminar de riesgo de inundaciones se actualizará a más tardar el 22 de diciembre de 2018, y a continuación cada seis años. 2. Los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación se revisarán, y si fuese necesario, se actualizarán a más tardar el 22 de diciembre de 2019 y, a continuación, cada seis años. 3. Los planes de gestión del riesgo de inundación, incluidos los componentes indicados en la parte B del anexo, se revisarán y se actualizarán a más tardar el 22 de diciembre de 2021 y, a continuación, cada seis años. 4. Las posibles repercusiones del cambio climático en la incidencia de inundaciones se tomarán en consideración en las revisiones de la evaluación preliminar y en los planes de gestión del riesgo de inundación."

Considerando que, según se establece en los artículos 7, 10 y 13 del citado Real Decreto 903/2010, el resultado de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, así como los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, y el contenido del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y sus programas de medidas, se deben someter a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses.

Considerando que, según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por decreto 88/1994, de 27 de mayo, y modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero, entre las funciones de este Organismo se encuentra "La elaboración y aprobación inicial de los Planes y Actuaciones Hidrológicas", así como "El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo", y corresponde a la Junta General elaborar y aprobar inicialmente el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.

Considerando que, atendiendo lo establecido en el citado Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, modificado por el Decreto 43/2007, de 27 de febrero, en su artículo 23, apartado 4, corresponde al Gerente "... Preparar los instrumentos de planeamiento hidrológico de acuerdo con las directrices de los órganos de gobierno..."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero, esta Gerencia propone:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento para la formulación del Plan Especial de Gestión de los Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, correspondiente al Tercer Ciclo de Planificación (2027-2033).

SEGUNDO: Tomar en consideración el documento técnico identificado como "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN" (EPRI 3^{er} CICLO), de abril de 2025 (Memoria), que incluye los denominados "Anexos 1. Planos" y "Anejo 2. Fichas ARPSIS", elaborado por la empresa Tragsatec, en calidad de ente instrumental de la Dirección General de Aguas (DGA), de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, en coordinación con este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, y en el marco de colaboración existente entre dicha DGA y esta Administración hidráulica.

TERCERO: Aprobar el sometimiento del documento técnico identificado como "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE



INUNDACIÓN” (EPRI 3^{er} CICLO), de abril de 2025 (Memoria), que incluye los denominados “Anexos 1. Planos” y “Anejo 2. Fichas ARPSIS”, a un trámite de información y consulta pública, durante un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación señalada podrá ser consultada íntegramente en soporte digital a través de la página web de este Organismo (www.aguasfuerteventura.com), y de manera presencial en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, sito en la calle Antonio Espinosa, 49, Planta Baja, 35600, en Puerto del Rosario, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas).

Las observaciones y sugerencias que se formulen podrán presentarse en el Registro Oficial del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.>>

INTERVENCIONES:

Siendo las nueve horas y doce minutos se incorpora a la sesión Dña. Ana M^a Hernández González (concejala del Ayto. de Puerto del Rosario).

Por parte de la Sra. Presidenta se otorga la palabra al Sr. Gerente D. Domingo Montañez quien explica en relación con el expediente que nos encontramos actualmente en el tercer ciclo de riesgos de inundación, pone de relieve que la planificación hidrológica es cíclica, y que en este caso son ciclos de 6 años, y que de acuerdo con el cronograma europeo es necesario aprobar el nuevo ciclo el plan de gestión de riesgos de inundación antes de diciembre de 2027 y remitírselo a Europa antes de marzo de 2028. Esto quiere decir que llevamos aprobados ya 3 procesos, que el actual tiene una vigencia hasta diciembre de 2027, y por ello antes de dicho plazo debe estar aprobada la revisión del mismo con respecto al siguiente ciclo, que sería el cuarto. Manifiesta además que este PGRI va unido a la planificación hidrológica que se tratará en la siguiente sesión.

Se indica por el Sr. Montañez que los documentos que se traen hoy a esta sesión son los documentos iniciales de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, en los que se llevan trabajando meses, pero que no dejan de ser documentos muy similares a los del ciclo anterior, ya que reitera que se trata de una revisión, y que en esta fase inicial lo que se trata es de llevar a cabo un estudio preliminar de los riesgos de inundación, y que se parte de los estudios de ciclos anteriores, y de los estudios llevados a cabo la delimitación de la zonas de riesgos de inundación no han sufrido modificaciones.

Se hace referencia también a que se trata de un plan especial dentro del plan hidrológico y que por ello tiene que ir en paralelo a la planificación hidrológica, ya que posteriormente la evaluación ambiental se hace en conjunto para tales planes.

Siendo las nueve horas y veinte minutos se incorpora de manera telemática el Vicepresidente Sr. Hernández Rodríguez.

Explica el Sr. Gerente los estudios que se han llevado a cabo para poder llevar a cabo la elaboración de esta evaluación preliminar del riesgo de inundaciones en la isla de Fuerteventura. Manifiesta que actualmente existen 34 áreas con riesgo significativo de inundación en Fuerteventura, siendo la mayoría de ellas costeras (28) las cuales delimita el Ministerio, y que las de interior son 7. Se hace referencia también por el Sr. Gerente de las actuaciones urbanísticas y constructivas que no debieran llevarse a cabo en estas zonas delimitadas como inundables.

Siendo las nueve horas y veintitrés minutos se incorpora el Sr. Alexis Alonso (concejal del Ayto. de Pájara).

Por el Sr. Gerente se explica que ahora se llevan a cabo unos documentos básicos de partida, que es el estudio preliminar de riesgos y que es lo que hoy se somete a votación; que posteriormente habrá que aprobar los mapas, y por último el Plan Especial de Gestión de los Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.

Expone que la aprobación de todos ellos es muy garantista, con periodos de exposición pública y consulta, en los que se llevará a cabo la divulgación de los documentos para que puedan ser



conocidos por el resto de Administraciones Públicas y por la ciudadanía, y cada Administración podrá exponer lo que crea conveniente, y posteriormente volverá dicho acuerdo a la Junta General para resolver las posibles alegaciones y elaborar el documento final que resulte.

El Sr. Agustín Alberto pregunta con respecto a los embalses que están dentro del riesgo de inundaciones, pregunta si hay alguna medida. Por parte del Sr. Gerente se le explica que, si dichos embalses están dentro de las zonas ARSI, sí que llevarán aparejadas las medidas del plan, pero si se trata de embalses fuera de tales zonas se tratarían de manera independiente. Explica además que hay normativa específica sobre estos para poder tomar las medidas correspondientes, y que todo ello se explica en la memoria del estudio preliminar.

No formulándose más intervenciones, sometido el asunto a votación, la **Junta General**, por unanimidad de todos los miembros presentes, se acuerda:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento para la formulación del Plan Especial de Gestión de los Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, correspondiente al Tercer Ciclo de Planificación (2027-2033).

SEGUNDO: Tomar en consideración el documento técnico identificado como **“REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN” (EPRI 3^{er} CICLO)**, de abril de 2025 (Memoria), que incluye los denominados **“Anexos 1. Planos”** y **“Anejo 2. Fichas ARPSIS”**, elaborado por la empresa Tragsatec, en calidad de ente instrumental de la Dirección General de Aguas (DGA), de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, en coordinación con este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, y en el marco de colaboración existente entre dicha DGA y esta Administración hidráulica.

TERCERO: Aprobar el sometimiento del documento técnico identificado como **“REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN” (EPRI 3^{er} CICLO)**, de abril de 2025 (Memoria), que incluye los denominados **“Anexos 1. Planos”** y **“Anejo 2. Fichas ARPSIS”**, a un trámite de información y consulta pública, durante un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación señalada podrá ser consultada íntegramente en soporte digital a través de la página web de este Organismo (www.aguasfuerteventura.com), y de manera presencial en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, sito en la calle Antonio Espinosa, 49, Planta Baja, 35600, en Puerto del Rosario, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas).

Las observaciones y sugerencias que se formulen podrán presentarse en el Registro Oficial del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

No se formulan.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y veintisiete minutos del día y fecha indicado en el encabezamiento.